

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **VICTOR YAHIR MARTINEZ SANDOVAL**, mayor de edad, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **1101-2004-00076**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATADO** deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral

de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.).

EL CONTRATADO comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

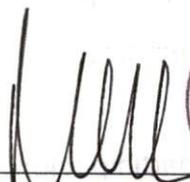
CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a **EL CONTRATADO**, la cantidad mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

SEXTO: Los derechos de **EL CONTRATADO** se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDÍA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y **EL CONTRATADO** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**


**VICTOR YAHIR MARTINEZ
SANDOVAL
EL CONTRATADO**



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **MAURICIO ANTONIO PACHECO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **0501-1980-04349**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.). EL CONTRATADO comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATADO, la cantidad mensual de **Dieciséis mil ciento diez lempiras con cuarenta y un centavos (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

SEXTO: Los derechos de EL CONTRATADO se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a EL CONTRATADO, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**


**MAURICIO ANTONIO PACHECO
FIGUEROA
EL CONTRATADO**



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **SAHORY CAROLINA AMADOR COLEMAN**, mayor de edad, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **1511-2006-00140**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **LA CONTRATADA**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATADA deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.). LA CONTRATADA comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

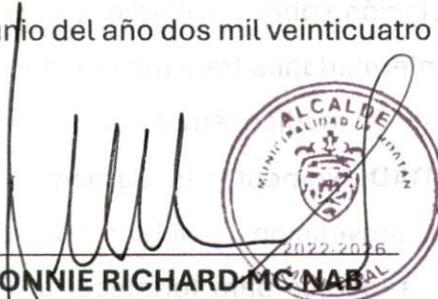
CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a LA CONTRATADA, la cantidad mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

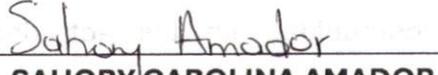
SEXTO: Los derechos de LA CONTRATADA se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

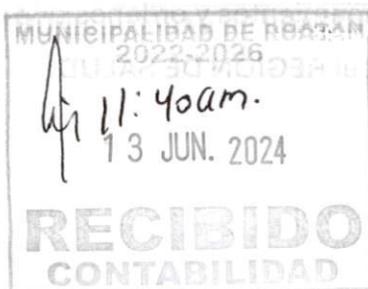
SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y LA CONTRATADA manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**


**SAHORY CAROLINA AMADOR
COLEMAN
LA CONTRATADA**



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **OSCAR LEONARDO RIVERA LOBO**, mayor de edad, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **0801-2002-03575**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.). EL CONTRATADO comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATADO, la cantidad mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

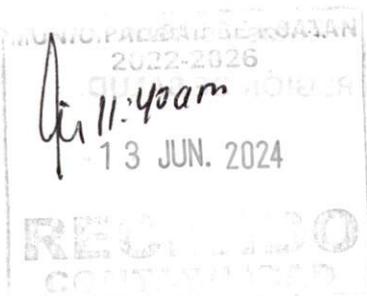
SEXTO: Los derechos de EL CONTRATADO se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a EL CONTRATADO, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**


**OSCAR LEONARDO RIVERA
LOBO
EL CONTRATADO**



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **ELIAS DANIEL JAMES ISAULA**, mayor de edad, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **1101-2002-00016**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.). EL CONTRATADO comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

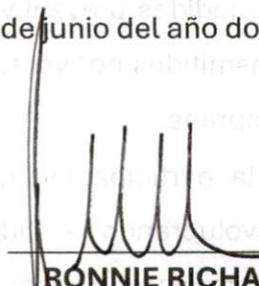
CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATADO, la cantidad mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

SEXTO: Los derechos de EL CONTRATADO se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

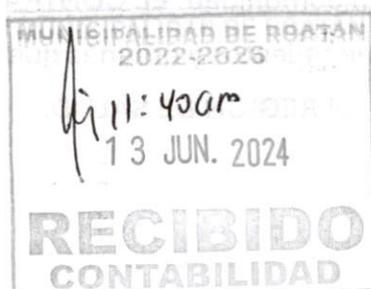
SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a EL CONTRATADO, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**RONNIE RICHARD MCNAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**


**ELIAS DANIEL JAMES
ISAULA
EL CONTRATADO**



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **GUSTAVO ALEXSY BARAHONA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y portador del documento nacional de identificación No. **0104-2004-00028**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.). **EL CONTRATADO** comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

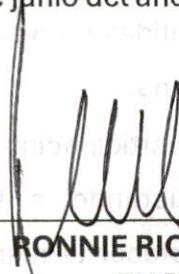
CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a **EL CONTRATADO**, la cantidad mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

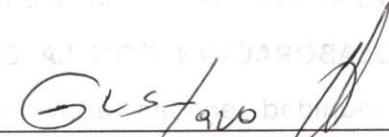
SEXTO: Los derechos de **EL CONTRATADO** se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDÍA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

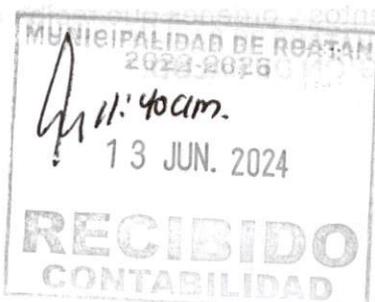
SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y **EL CONTRATADO** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**


**GUSTAVO ALEXSY BARAHONA
HERNANDEZ
EL CONTRATADO**



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **ANA PAOLA CRUZ GALINDO**, mayor de edad, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **0201-1999-00738**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **LA CONTRATADA**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATADA deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.). **LA CONTRATADA** comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

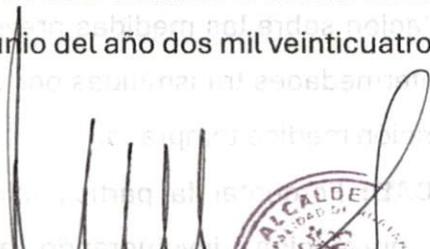
CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a **LA CONTRATADA**, la cantidad mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

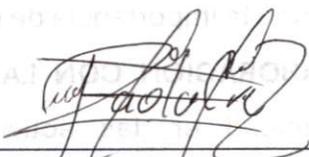
SEXTO: Los derechos de **LA CONTRATADA** se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDÍA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

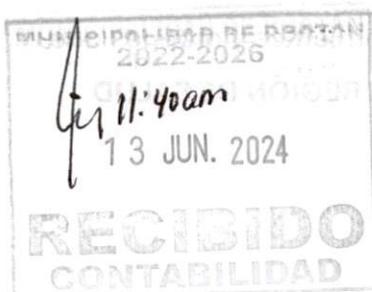
SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y **LA CONTRATADA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON**
ALCALDE MUNICIPAL




**ANA PAOLA CRUZ
GALINDO**
LA CONTRATADA



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **REINA ISABEL PAYEZ JACOME**, mayor de edad, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **0201-2008-01062**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS: LA ALCALDÍA, en colaboración con la Región de Salud, está liderando la coordinación de actividades destinadas a la prevención del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el territorio municipal de Roatán. Estas iniciativas se centran en los siguientes objetivos y tareas:

- **ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS:** Implementar campañas de concientización y acciones comunitarias para la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, como recipientes de agua estancada, neumáticos viejos y otros lugares propicios para la reproducción de vectores.
- **FOMENTO DE LA HIGIENE:** Promover prácticas de higiene personal y del entorno, educando a la comunidad sobre la importancia de mantener espacios limpios y libres de desechos que puedan propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- **CAMPAÑAS INFORMATIVAS:** Desarrollar campañas de información y sensibilización que eduquen a la población sobre las medidas preventivas a tomar, síntomas del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como la importancia de buscar atención médica temprana.
- **COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades de prevención, involucrando a líderes comunitarios, escuelas y otros actores locales para fortalecer la respuesta colectiva.

SEGUNDO. SUPERIOR JERÁRQUICO: La salud pública es un aspecto fundamental que la Municipalidad debe velar en beneficio de la comunidad. **LA CONTRATADA**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del **REGIÓN DE SALUD**.

TERCERO. HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATADA deberá cumplir con un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. El horario laboral de lunes a viernes será a partir de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las tres de la tarde (03:00 p. m.), siendo la hora de descanso programada desde las doce del mediodía (12:00 p. m.) hasta la una de la tarde (01:00 p. m.), y los sábados, con un horario de las siete de la mañana (07:00 a. m.) y finalizará a las once de la mañana (11:00 a. m.). **LA CONTRATADA** comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de junio al dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

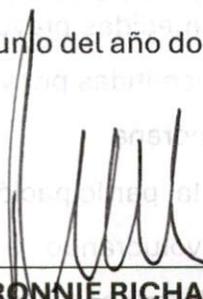
CUARTO. REMUNERACIÓN: LA ALCALDÍA pagará a **LA CONTRATADA**, la cantidad mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)** por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y comprende que deberá presentar informes quincenales con el Visto Bueno de su superior, detallando de las asistencias y labores realizadas en el marco de este contrato. Estos informes serán entregados al Departamento de Recursos Humanos a más tardar el último día hábil de cada quincena empleada.

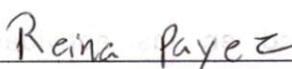
SEXTO: Los derechos de **LA CONTRATADA** se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDÍA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato de obra determinada.

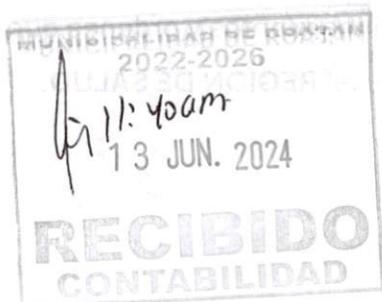
SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

LA ALCALDÍA y **LA CONTRATADA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**


**REINA ISABEL PAYEZ
JACOME
LA CONTRATADA**



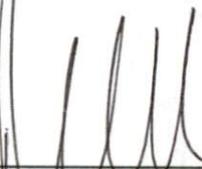
**CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO
DETERMINADO**

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **BILMA LETICIA FIGUEROA ROSALES**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **0209-1975-00663**, y quien en lo sucesivo se denominará "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

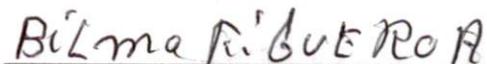
PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona cubrir el periodo de vacaciones de la aseoadora municipal Norma Velázquez; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

- I. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a realizar sus labores por un periodo de **CUARENTA Y DOS (42) DIAS** a partir del día diez (10) de junio al veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).
- II. La **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias de lunes a sábado, otorgándose un (1) día libre conforme a la Ley.
- III. **LA ALCALDÍA** pagará a la **ASEADORA MUNICIPAL**, la cantidad completa de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L22,554.42)** a razón por quinientos treinta y siete lempiras con un centavo (L537.01) por día laborado por los servicios prestados, y su desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor cuyo valor será reflejado en la cantidad de días laborados entre cada quince y treinta del mes corriente.
- IV. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: **LA ALCALDÍA** y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**



**BILMA LETICIA FIGUEROA
ROSALES
ASEADORA MUNICIPAL**

